

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-002299/2014
a la Comisión**

Artículo 117 del Reglamento

Antonio López-Istúriz White (PPE)

Asunto: Actuales trabas para usar habitualmente un coche matriculado en un país de la Unión Europea en otro país miembro

Actualmente, el uso de vehículos particulares entre países miembros de la Unión se ve dificultado a la hora de circular. De hecho, los ciudadanos europeos se encuentran con la obligación de tener que rematricular el vehículo a partir del sexto mes de itinerancia o de instalarse en otro país. Además, deben suscribir un nuevo seguro de circulación en ese país, si bien existen excepciones a esta norma: para los estudiantes, para los trabajadores transfronterizos y para los trabajadores transfronterizos autónomos.

Atendiendo al principio de libre circulación de personas —Acuerdo Schengen—, gracias al cual se consigue una Europa sin fronteras, por el que se suprimen los controles en las fronteras comunes entre los Estados miembros de la UE, y al mismo tiempo se consigue la libre circulación de mercancías y servicios, ¿sería posible reducir o suprimir las cuantiosas trabas burocráticas que existen para circular, por un período de más de seis meses, con un vehículo de un Estado miembro en otro Estado miembro? ¿Se plantea la Comisión proponer un sistema de reconocimiento automático de matrículas entre países miembros de la UE de manera que no sea necesaria una nueva matriculación en caso de instalarse durante más de seis meses en otro país miembro?